



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 26 de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por notificado de manera electrónica y a través de este despacho judicial al demandado Arístides Rodríguez Guzmán, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Teniendo en cuenta que el demandado guardó silencio al traslado otorgado en providencia de fecha dos de septiembre del año 2020, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído de fecha 2 de septiembre de 2020, se libró orden de pago a cargo del señor Arístides Rodríguez Guzmán y a favor de la señora Luz María Guzmán viuda de Rodríguez, por el demandado adeudarle cuotas de alimentos y vestuarios a la demandante, así como las que se causen en lo sucesivo, más los intereses legales a la tasa del 6% anual, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe.

El demandado fue notificado de conformidad al artículo octavo del decreto 806 de 2020 del auto que libró mandamiento de pago, sin que dentro del término de traslado acreditara el pago de la suma por la cual se le demanda, ni contestó la demanda.

Como quiera que el ejecutado no propuso excepciones, es del caso ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo dispone el artículo 440, inciso 2, del C. G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito (Artículo 446 del C. G. del P.).

TERCERO: Condénase en costas a la ejecutada. Para que la secretaría tenga en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas, se señalan como Agencias en Derecho la suma de \$300.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **EJECUTIVO ALIMENTOS No 2020-00268** LUZ MARIA GUZMAN VDA DE RODRIGUEZ contra ARISTIDES RODRIGUEZ GUZMAN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

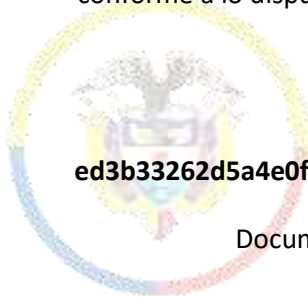
Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

ed3b33262d5a4e0f46b3758ce36ac17a9d25bca7e32b1cbb4c87a3dffba9c00d

Documento generado en 26/03/2021 12:12:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **EJECUTIVO ALIMENTOS No 2020-00268** LUZ MARIA GUZMAN VDA DE RODRIGUEZ contra ARISTIDES RODRIGUEZ GUZMAN